

Sesión N° 815
 Celebrada el 13 de Enero de 1943

Presidió el señor Oyarzún; asistieron los Directores señores Alamo, Chirgwin, Edwards, Flores, Izquierdo, Müller, Ostalé y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Excusaron su inasistencia el Vice-Presidente señor Schmidt y el Director señor Oney.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Enero de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 24.733.602.90
Redesuentos a Bancos Accionistas	60.051.572.11

Redescuentos

Descuentos af. Ferrocarriles del Estado Ley 7140	\$ 2.703.822.18
Descuentos garantidos con exportaciones a Brasil	4.015.000. -
Descuentos Ley 6421 (Instituto de Economía Agrícola)	12.225.925.44
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas Ley 4531	42.093.55
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	3.131.568.27
Préstamos Caja de Crédito Minero Ley n° 7082	2.100.000. -
Préstamos Leyes n° 3896-5069 (Warrants)	358.600. -

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 12 de Enero de 1943 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 172.439.144.74
Banco Comercial de Curicó	267.550. -
Banco de Concepción	2.573.533.73
Banco de Curicó	2.045.098.15
Banco Español-Chile	34.027.603.18
Banco Italiano	12.837.108.30
Banco Osorno y La Unión	4.170.664.35
Banco Alemán Transatlántico	7.068.782.64
Banco Germánico de la Am. del S.	4.294.850.98
The National City Bank of N.Y.	8.302.759. -

Bases de descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley n° 182)	4 1/2%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que inter venga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes n° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes n° 4806 y 6006) de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000. -	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia	

producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimiento de embarque	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.C.C. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley N° 5.185.-

El señor gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$31.600.000.- al 9 de enero en curso.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habian efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 7200.-

Dólares

Compras a \$ 31.-	Us\$ 3.840.41
Ventas " \$ 31.10	" 1.398.38

Francos suizos.-

compras a \$ 8.85	Frs S. 39.873.37
Ventas	no hubo

L. esterlinas.-

compras	no hubo
Ventas a \$ 124.78	L. 1.636.14.5

compras de Oro.- (Decreto Ley N° 103.- no hubo

Cooperativas de Consumo Ley N° 7.397.-

Autoriza préstamos del Banco en su favor. - Se dió cuenta que en el Diario Oficial de 7 de Enero ha sido publicada la Ley N° 7.397 que autoriza al Banco Central de Chile para otorgar préstamos a Cooperativas de Consumo con personalidad jurídica, siempre que reunan los requisitos a que se refiere el artículo 1° de dicha Ley.

Estos préstamos se otorgarán por medio de pagarés, al plazo máximo de 180 días y su monto total, respecto de cada Cooperativa, no podrá exceder del valor de su capital pagado y de sus reservas. Las operaciones se realizarán a la misma tasa de interés que rija para los descuentos de Bancos accionistas.

El Directorio resolvió tomar nota de la autorización que confiere al Banco esta Ley N° 7.397 y acordó pronunciarse sobre la tasa de interés fijada en ella una vez que alguna Cooperativa de consumo solicite una operación de acuerdo con las disposiciones comentadas.

Asignación familiar.-

Pago por parte del Banco del porcentaje que debe satisfacer algunos empleados.

Se dió cuenta que según informaciones obtenidas por la Sección Personal, la Caja de Previsión de E. P. P. no está en situación todavía de fijar el monto de la asignación Familiar de que gozarán los empleados este año.

Debido a estas circunstancias correspondería al Consejo pronunciarse sobre si se mantiene el acuerdo adoptado a este respecto en sesión N° 803, celebrada el 21 de Octubre de 1942, y por el cual la Institución tomó a su cargo el aporte de los empleados que resultaron gravados con una imposición de 2%, en cumplimiento de la Ley N° 7.280, art. 2° transitorio.

El señor Miller dijo que informaba al Consejo de que hoy ha tenido conocimiento en la Caja de Gas que la Caja de Empleados Particulares había fijado provisoriamente en \$40.- mensuales la asignación familiar por carga. Por esta circunstancia, estimó el señor Miller que en atención a la información contable que tiene el Banco, creía preferible postergar una resolución del Consejo para prolongar el acuerdo a que se ha hecho referencia hasta que se sepa a ciencia cierta que resolución ha sido adoptada por dicha Caja.

Se acordó dejar pendiente un acuerdo sobre esta materia.

Seguros sobre remesas al norte del país.

El señor Gerente manifestó que deseaba informar al Consejo sobre el enorme gasto que ha tenido la Institución por las remesas de billetes enviadas a las Oficinas de Antofagasta y de Iquique en el año pasado. El costo de estas remesas ha ascendido a más de \$600.000.-, cifra constituida en su mayor parte, por las primas de seguros de guerra que se ha visto en la necesidad de satisfacer.

Manifestó que por acuerdo del Consejo las remesas a Antofagasta e Iquique se envían por vapor, aseguradas contra todo riesgo incluso los de guerra. Esta amplitud de los seguros es la que ha producido un costo tan considerable para el traslado de las remesas de billetes al norte.

Expresó que estaba estudiando la posibilidad de disminuir el costo de estas remesas, embarcándolas por ferrocarril aseguradas solo contra riesgos ordinarios, excluyendo los de guerra. Estas remesas irían acompañadas por dos o más empleados del Banco y debidamente custodiadas por carabineros. Viajarían en un carro especial.

La Empresa de los F. F. C. B. se halla preocupada de estudiar cuál sería la tarifa que fijaría a estos embarques.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, resolvió facultar al señor Gerente para que estudie con la Empresa de los F. F. C. B. la posibilidad de enviar al norte del país las remesas de billetes por su intermedio y con las demás precauciones y seguros de que ha dado cuenta, debiendo informar oportunamente al Consejo el resultado a que se llegue.

Asociación de Jubilaciones y Montepío para los Empleados del Banco Central de Chile.

Nota de agradecimiento por el aporte extraordinario de \$1.000.000.- se leyó una nota de fecha 8 de Enero, en la cual la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile expresa al Directorio del Banco sus agradecimientos por el aporte extraordinario de \$1.000.000.- que acordó en su favor para los fines previstos en el artículo 12, letra h). N° 2 de sus estatutos.

Instituto de fomento
Minero e Industrial
de Antofagasta.

Préstamo por \$1.000.000.- Ley N° 6237.- Se dió cuenta que el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, por intermedio de la Oficina del Banco en esa ciudad, con fecha 6 de Enero solicita un préstamo de \$1.000.000.- de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 6237.

Se informó al Directorio que la Ley N° 6237 de 25 de Agosto de 1938, faculta al Banco Central, entre otras cosas, para otorgar créditos al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta hasta por \$5.000.000.- al año. Estos créditos están garantizados con el aporte fiscal al Instituto que se consulta todos los años en la Ley de Presupuestos.

Este aporte, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.601 de 14 de Febrero de 1935, fue de \$5.000.000.- para este Instituto hasta el año 1938 y es de \$4.000.000.- en los años sucesivos.

Por esta circunstancia se ha entendido modificada en esta forma la Ley N° 6.237, debiendo limitarse estos créditos del Banco al Instituto hasta la suma máxima de \$4.000.000.- al año.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, acordó facilitar en préstamo \$1.000.000.- al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, debiendo el Instituto notificar al Tesorero General de la República para que ponga a disposición del Banco el valor de este préstamo y de sus intereses respectivos, una vez que haya sido decretado el aporte fiscal consultado a su favor en la Ley de Presupuestos.

Señor Ramón López
y Señora Haydel
de Alayaga de
López.

Solicitud de pensión de montepío por fallecimiento de la Sta. Lillian López Alayaga, empleada del Banco. - Se dió lectura a una comunicación de fecha 12 de Enero, en la cual el señor Ramón López Pinto y la señora Haydel Alayaga de López, padres de la Sta. Lillian López Alayaga, empleada del Banco recientemente fallecida, solicitan se les conceda una pensión de montepío en conformidad a los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepío para los empleados del Banco Central de Chile, en atención a que vivían a expensas de su hija.

Se informó a los señores consejeros que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, letra b) de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, esa Institución toma a su cargo el beneficio del montepío que acuerde el Banco Central de Chile en favor de las familias de los empleados o de los jubilados fallecidos.

En el caso de los solicitantes, corresponde aplicar el artículo 23 de los Estatutos de esa Asociación que establece que si el empleado en servicio falleciere sin dejar viuda o hijos legítimos con derecho a montepío, gozarán de este beneficio sus padres legítimos, si viven a sus expensas.

La misma disposición agrega que la Junta Directiva de la Asociación apreciará, en cada caso, con amplias facultades, el cumplimiento de dicha condición.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, resolvió, antes de pronunciarse sobre el derecho a pensión de montepío del señor Ramón López Pinto y de la señora Haydel Alayaga de López, padres de la empleada del Banco Sta.

Liliana López Mcayaga, fallecida el mes pasado, poner esta solicitud en conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepío para los empleados del Banco Central de Chile, a fin de que estudie con el examen de los antecedentes que sea necesarios, si se cumple respecto de estas personas con la condición establecida en el artículo 23 de los Estatutos de esa Asociación. Una vez conocido el informe que presente esa Junta Directiva, el Consejo del Banco tomará una resolución respecto de esta solicitud.

Baja de crédito Popular.-

Préstamo por \$4.000.000.- Ley n° 5.398. - Se leyó una nota de fecha 12 de Enero, en la cual la Baja de Crédito Popular solicita un préstamo de \$4.000.000.- de acuerdo con la Ley n° 5.398.

Se dió cuenta que las obligaciones entre el Banco y esta Baja alcanzan en la actualidad a \$46.200.000.-

Después de un debate alrededor de esta solicitud, el Directorio la aprobó, debiendo hacer uso la Baja de Crédito Popular de este préstamo de \$4.000.000.- a razón de \$1.000.000.- a la semana.

Baja de crédito Agrario.-

Proyecto de Ley que aumenta sus posibilidades de crédito en el Banco Central de Chile. - El señor Edwards manifestó que deseaba referirse a la forma en que ha sido aprobado por el Hon. Senado el proyecto de ley que otorga nuevas fuentes de crédito en el Banco Central a la Baja de Crédito Agrario.

Dijo que ese proyecto ha sido despachado haciendo obligatorio para el Banco Central y hasta la suma de \$100.000.000.- los créditos que le solicite la Baja de Crédito Agrario.

A su juicio, el carácter obligatorio para el Banco que se ha dado a estos créditos importa desconocer por completo las facultades con que cuenta la institución para regular el circulante y significa modificar el criterio que se ha tenido hasta ahora de autorizar esta clase de operaciones de crédito dejando al Banco la facultad de concederlas.

Estas circunstancias lo mueven a pensar que el Banco debiera hacer una representación de este proyecto para dejar testimonio de lo que significa respecto de las atribuciones dadas a la institución en lo que se refiere a sus operaciones de crédito.

Cuando el señor Ministro de Hacienda, en sesiones pasadas, prometió al Directorio del Banco, en principio, la conveniencia de permitir a la Baja de Crédito Agrario aumentar sus operaciones en \$100.000.000.-; el Consejo estimó que en las actuales circunstancias el proyecto era aceptable.

Esta opinión le fue manifestada al señor Ministro en la creencia de que estos nuevos créditos le serían concedidos a la Baja en las mismas condiciones en que se hallan las actuales operaciones.

Sin embargo, el proyecto que ha sido despachado en la Hon. Cámara de Senadores difiere en absoluto de ese temperamento, como ha tenido oportunidad de manifestarlo.

Aparte de la gravedad que significa hacer obligatorias para el Banco determinadas operaciones de crédito, es igualmente serio que se haya dado fundamento para aprobar el proyecto aludido en esta forma, el hecho de que

el Directorio del Banco se habría negado a hacer operaciones con la Caja de Crédito Agrario colocándola en difícil situación, circunstancia que creaba la necesidad de no darle la facultad de conceder nuevos créditos, sino por el contrario de hacerlos obligatorios.

Estimó que el fundamento dado en el Hon. Senado para hacer obligatorias esas operaciones es completamente errado. Así lo demuestra la circunstancia de que en la actualidad y desde hace tiempo la Caja de Crédito Agrario tiene sobada su posibilidad de créditos en el Banco Central, hecho que no habría sido posible si el Directorio del Banco hubiera resistido estas operaciones.

Lo ocurrido en el año pasado entre el Banco y la Caja fue que esa institución no dió cumplimiento, en debida forma, a las leyes que regulan sus operaciones con el Banco. El Directorio, impuesto de estos antecedentes, exigió que la Caja se colocara dentro de esas disposiciones mediante un procedimiento que se ideó con ese objeto. Pero, no puede sostenerse que este acuerdo del Directorio haya significado su resistencia a otorgar créditos a la Caja Agraria.

Expresó que es partidario de que se concedan nuevas posibilidades de crédito a la Caja Agraria, siempre que estas operaciones no sean obligatorias para el Banco Central. Se refirió a que la forma compulsiva de estos créditos, consultada en el proyecto, va a constituir un precedente funesto que, seguramente, será aplicado en otros proyectos de ley que consulten operaciones entre otras instituciones y el Banco.

Esta clase de leyes impediría, por completo, al Banco regular el monto de sus créditos y, de consiguiente, el medio circulante.

Por todas estas circunstancias, manifestó el señor Edwards que creía necesario dirigirse al señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Hon. Cámara de Diputados para manifestarle la inconveniencia, desde todo punto de vista, de que se hagan obligatorios para el Banco los nuevos créditos que pueda solicitarle la Caja Agraria, porque en esta forma se privará al Banco de toda posibilidad de regular el circulante y porque tales operaciones constituirían un precedente para otros proyectos.

Los señores Searle y Miller expresaron su conformidad con las observaciones y con las indicaciones del señor Edwards.

El señor Alamos expresó que en la comunicación que se ha propuesto dirigir al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Hon. Cámara de Diputados, podría insinuarse, además, la conveniencia de que el tipo de interés para las operaciones entre el Banco y la Caja sea regulado por el Consejo del Banco, en la misma forma que lo será, según el proyecto, el tipo de interés de las operaciones entre la Caja y su clientela. En esta forma, se trataría de evitar la disposición del proyecto que consulta para estos créditos de \$100.000.000.- y para los restantes de \$250.000.000.-, a medida que se fueran extinguiendo las actuales obligaciones, un interés de 1% que, como tuvo oportunidad de manifestarlo en la sesión pasada, es muy reducido.

Finalmente dijo el señor Alamos que podría insinuarse en esa comunicación para el caso de que no prosperara la idea que ha propuesto, que los intereses de las operaciones entre el Banco y la Caja sean fijados en el 2%.

